

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PARTICIPACIÓN Y CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES CIUDADANAS PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL DESFILE DE CARNAVAL.

PRIMERO: OBJETO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.

Estas subvenciones tendrán como finalidad promover la participación en el Desfile de Carnaval que se celebrará el sábado 10 de febrero de 2024 con el objetivo de favorecer la participación ciudadana, y fomentar el desarrollo de actividades socio-comunitarias.

Las subvenciones que se otorguen tendrán régimen de concurrencia competitiva.

SEGUNDO: BENEFICIARIOS.

Podrán solicitar subvención las asociaciones, partidos políticos y entidades ciudadanas, legalmente constituidas inscritas en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento y en el registro de asociaciones de la Comunidad de Madrid y que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar registradas en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento, con anterioridad al 31 de diciembre de 2022.
- No estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad presentes en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

Podrán participar en el desfile, sin derecho a subvención alguna, de conformidad con lo establecido en la LGS y en la presente convocatoria, los particulares, colectivos y empresas en las mismas condiciones que se reflejan más abajo para las entidades vecinales. El proyecto presentado deberá contar con la aprobación de la Concejalía de Cultura para poder participar. El nombre de la comparsa deberá coincidir con el nombre de la entidad solicitante.

TERCERO: PROGRAMAS Y PROYECTOS.

Las Asociaciones solicitantes deberán presentar un escrito al Ayuntamiento indicando que están dispuestas a participar con una comparsa en el desfile de Carnaval programado por el Ayuntamiento para el 10 de febrero de 2024, a las 18:00 h.. Estas comparsas tendrán en cuenta los siguientes parámetros:

A/ NÚMERO DE COMPONENTES DE LAS COMPARSAS: Se establece en quince el número mínimo de los componentes de una comparsa. Todos las personas que conforman la comparsa deberán ir disfrazadas. Las comparsas pueden llevar músicos o música grabada en equipos que desfilarán en vehículos (exclusivamente TURISMOS) inmediatamente delante de la comparsa. Estos vehículos deberán llevar su documentación en regla, y su correspondiente seguro obligatorio. No se establece número máximo de componentes para las comparsas para participar en el desfile, pero debido a las dimensiones del escenario para interpretar las chirigotas, coros y otros cánticos preparados al efecto y que se realizan en el escenario tras el desfile se limita a cincuenta el número de comparsistas que pueden acceder al mismo. Ninguna entidad podrá participar con más de una comparsa.

Así mismo los participantes tendrán en cuenta las siguientes indicaciones para el desfile:

1/ **RECORRIDO:** El recorrido del desfile de carnavales será el siguiente: Recinto ferial, calle Pablo Picasso, calle Pinto, Calle Torrejón, calle santo Tomás de Aquino, calle Domingo Malagón, final Plaza Marsillach. El Ayuntamiento se reserva el derecho de cambiar este recorrido por razones justificadas.

2/ **HORARIO:** El desfile tiene previsto su inicio a las 18.00 H.

Para que pueda respetarse este horario las entidades participantes deberán acudir a la concentración de comparsas en el Recinto Ferial entre las 17,00 y las 18.00 horas. El número de orden de participación se obtendrá en sorteo público que se realizará entre las entidades el miércoles 31 de enero de 2024, a las 18:00 h. en la Casa de la Cultura, calle San Antón 46.

Las entidades que participen con personas con diversidad funcional, personas de elevada edad, movilidad reducida u otras situaciones análogas desfilarán en los primeros puestos.

En caso de llegar al desfile una vez iniciada, seguirán las instrucciones que les de la Policía local, sobre ubicación etc.

CUARTO: EXCLUSIONES.

Quedan excluidos de esta convocatoria:

- a) en cuanto a las actividad
- Participar con una comparsa que no acuda disfrazada.
 - Participar con una comparsa de menos de quince componentes
 - Hacer un uso ostentoso de publicidad de firmas comerciales en los vehículos en los que se sitúe la música.
 - Participar con una comparsa que sea subvencionada por parte de otras administraciones públicas.

- a) en cuanto a las entidades

- Aquellas que no cumplan los requisitos de las presentes bases.
- Aquellas que hayan sido beneficiarias de una subvención municipal de las mismas características que no se haya justificado con anterioridad a la presente convocatoria.
- Aquellas que sean deudoras por cualquier concepto de la Hacienda Municipal.
- Aquellas que estén incurso en causas de incapacidad del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones .

QUINTO: PRESUPUESTO.

El presupuesto máximo para estas subvenciones es de 10.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 334.489.02 del presupuesto vigente en el momento de la concesión.

Las subvenciones tendrán un importe máximo de 500 euros para cada comparsa. En ningún caso el importe de la subvención sola o junto con otras que se perciban para este mismo fin , será superior al importe total del proyecto. Aquellas entidades que participen con una comparsa fúnebre en el entierro de la sardina verán incrementada su subvención en un máximo de 100 €.

Las subvenciones se abonarán una vez justificadas por la cuantía que se justifique y hasta el máximo expresado anteriormente.

SEXTO: DOCUMENTACIÓN.

La solicitud de subvención se presentará con Certificado Digital por [Registro Electrónico](#) en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Parla, en los Registros Electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Administraciones Locales, a través de una instancia oficial especial para SUBVENCIÓN PARA DESFILE DE CARNAVAL 2024 y que vaya acompañada de la siguiente documentación:

- Escrito al Ayuntamiento indicando que están dispuestas a participar en EL DESFILE DE CARNAVAL DE 2024, con una comparsa indicando el número de miembros , que realizará el desfile que organice el Ayuntamiento, y escrito describiendo el tema elegido por la comparsa así como boceto, fotografía o figurín del disfraz motivo de la comparsa.
- Fotocopia el D.N.I. del representante de la entidad solicitante.

- Declaración Responsable del presidente de la Asociación, y firmada ante la autoridad administrativa (el Ayuntamiento de Parla facilitará el modelo de declaración responsable):

- a) que no está incurso en causas de incapacidad del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, conforme a lo establecido en la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Parla.



AYUNTAMIENTO DE
PARLA

CONCEJALÍA DE CULTURA

b) que no ha percibido subvenciones públicas para la financiación de las actividades que se presentan a subvención, en caso de recibirse se detallará Entidad Concedente e Importe.

c) que ha procedido a la justificación de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Parla con anterioridad, o bien, haber realizado el reintegro de los fondos en su caso.

d) que no se halla inhabilitada para recibir ayudas o subvenciones del Ayuntamiento de Parla.

e) que no tiene deudas con la Administración tributaria ni con la Hacienda Municipal, así como con la Seguridad Social.

SÉPTIMO: PLAZO DE PRESENTACIÓN.

El Plazo de presentación de solicitudes será de quince días a partir de su publicación.

OCTAVO: CRITERIOS.

Para la concesión de subvenciones se valorarán los siguientes criterios.

- Criterio 1. la calidad de los disfraces.

- Presentación de los disfraces con fotografía o boceto, para su valoración hasta 5 puntos dependiendo de la calidad.

- Presentación descriptiva de los disfraces para su valoración hasta 2 puntos dependiendo de su calidad.

- Criterio 2. Número de participantes en la comparsa:

	PUNTOS
• Mas de 50 participantes disfrazados.....	5
• Hasta 50 participantes disfrazados.....	3
• Hasta 25 participantes disfrazados.....	1

- Criterio 3 Comparsa que participe con música en el desfile:

	PUNTOS
• Con música.....	5
• Sin música.....	3

- Criterio 4. Comparsas que preparen letrillas o chirigotas para interpretar en el escenario.

	PUNTOS
• Con actuación.....	5
• Sin actuación.....	2

- Criterio 5. Comparsas que participen con una comparsilla fúnebre en el entierro de la sardina.

	PUNTOS
• Con actuación.....	5

- Otros criterios que la Comisión de adjudicación proponga.

NOVENO: COMISIÓN PARA LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

La Comisión de adjudicación de subvenciones estará formada por la Concejala Delegada de Cultura, la Coordinadora de Cultura y el Técnico de Cultura.

Esta comisión tendrá la facultad de interpretar los criterios y/o incluir otros nuevos para cumplir con los criterios de transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

DÉCIMO: ÓRGANO CONCEDENTE

El Ayuntamiento de Parla concederá las subvenciones a través de Decreto de la Concejala Delegada de Presidencia, Cultura, Comercio e Interculturalidad. Esta propuesta se basará en el informe emitido por la Comisión de Adjudicación de la cláusula novena.

DÉCIMO PRIMERO: OBLIGACIONES DE LAS ASOCIACIONES.

Los beneficiarios de las subvenciones quedan obligados a:

- Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización del programa propuesto.
- No modificar el programa para el que se concedió la subvención sin la previa conformidad de la Concejalía de Cultura.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención concedida que estime oportuno la Concejalía de Cultura.
- Justificar la subvención concedida de acuerdo con las normas establecidas en las presentes bases, sin perjuicio de lo que dispongan las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.
- Presentar una memoria del programa/ proyecto subvencionado.

DÉCIMO SEGUNDO: JUSTIFICACIÓN.

- **LA ENTREGA DE LA JUSTIFICACIÓN A LA CONCEJALÍA DE CULTURA SE REALIZARÁ ANTES DEL 15 DE ABRIL DE 2024** con el objetivo de que emita informe de conformidad con la documentación aportada y la adecuación al fin para el que fue concedido para su debida justificación ante el órgano concedente. **Aquellas asociaciones que no lo entreguen en esta fecha estarán obligadas a devolver el total de la subvención recibida.**

- Se presentará una certificación del Tesorero de la entidad, indicando la relación numerada de todos los documentos (facturas a nombre de la asociación con los requisitos legalmente requeridos) que se presentan para justificar la subvención en la que se indicará: proyecto-actividad, concepto (nombre genérico), NIF y nombre de proveedor, N.º de factura, fecha factura, fecha de pago, importe de la factura, % cantidad justificada (imputada a la actividad subvencionada) y la suma del importe total.
- Se presentarán facturas originales, todas ellas relacionadas expresamente relacionadas con el desarrollo de la actividad.
- No podrá justificarse en ningún caso la subvención en equipamiento o material inventariable.
- No podrán presentarse facturas correspondientes a gastos generales de la asociación: comunidad de vecinos, agua, luz, teléfono, gas...
- Declaración Responsable del Presidente de la Asociación y firmada ante la autoridad administrativa, que el importe de la subvención concedida, para esta actividad, programa..., en ningún caso ha superado el coste de las mismas (el Ayuntamiento de Parla facilitará el modelo de declaración responsable)

DÉCIMO TERCERO: PUBLICACIÓN.

De acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, estas bases se expondrán para su conocimiento público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Parla, en la página web del Ayuntamiento de Parla y se publicará anuncio en B.O.C.M.”

El Técnico de Cultura